

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **049**

Fecha: 19/10/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2021	40 03001 00346	Ejecutivo Con Garantia Real	BANCOLOMBIA S.A.	JHON FREDDY JAVELA QUINTERO	Auto aprueba liquidación de costas	18/10/2023	
41001 2022	40 03001 00210	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ORLANDO GUZMAN PASTRANA	Auto aprueba liquidación de costas	18/10/2023	
41001 2022	40 03001 00319	Ejecutivo Singular	SOMOS SIMBIOSIS S.A.S.	CAROLINA MOTTA DIAZ	Auto aprueba liquidación de costas	18/10/2023	
41001 2022	40 03001 00525	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CARLOS ULLOA MALAVER	Auto aprueba liquidación de costas	18/10/2023	
41001 2022	40 03001 00548	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	MARIO FERNANDO RESTREPO POLANCO	Auto aprueba liquidación de costas	18/10/2023	
41001 2022	40 03001 00634	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICADA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	BIBIANA FARLEY MENZA SUAZA	Auto aprueba liquidación de costas	18/10/2023	
41001 2022	40 03001 00757	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	DUBER HERNEY TRUJILLO RAMIREZ	Auto aprueba liquidación de costas	18/10/2023	
41001 2022	40 03001 00807	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ARLEY ULISES RAMIREZ MEDINA	Auto aprueba liquidación de costas	18/10/2023	
41001 2022	40 03001 00850	Ejecutivo Con Garantia Real	BANCO DAVIVIENDA S.A.	NELSON ANDRES MUÑOZ ROJAS	Auto aprueba liquidación de costas	18/10/2023	
41001 2022	40 03001 00874	Ejecutivo Singular	REINTEGRA SAS	ANDRES MARCELO BONILLA MARTINEZ	Auto aprueba liquidación de costas Y DEL CREDITO	18/10/2023	
41001 2022	40 03001 00890	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE LTDA	NELSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ	Auto aprueba liquidación de costas	18/10/2023	
41001 2023	40 03001 00004	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	PEDRO LEONARDO POVEDA SANTOS	Auto aprueba liquidación de costas	18/10/2023	
41001 2023	40 03001 00036	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JHON EDISON ZABALA LAVERDE	Auto aprueba liquidación de costas Y DEL CREDITO	18/10/2023	
41001 2023	40 03001 00055	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	REINALDO ESPINOSA REYES	Auto aprueba liquidación de costas	18/10/2023	
41001 2023	40 03001 00070	Ejecutivo Singular	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA - INFIHUILA	ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL SUR S.A.	Auto aprueba liquidación de costas	18/10/2023	
41001 2023	40 03001 00097	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	YAN CARLOS PARRA BOLAÑOS	Auto aprueba liquidación de costas	18/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2023	40 03001 00118	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JOHN ANDERSON HERNANDEZ DELGADO	Auto aprueba liquidación de costas	18/10/2023	
41001 2023	40 03001 00129	Ejecutivo Singular	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.	ARNOLD TRUJILLO VANEGAS	Auto aprueba liquidación de costas	18/10/2023	
41001 2023	40 03001 00317	Ejecutivo	BANCOLOMBIA S.A.	MARY LUZ ORTIZ GUEVARA	Auto aprueba liquidación de costas	18/10/2023	
41001 2021	40 03005 00515	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	SERVINDUSTRIALES DEL HUILA SAS EN LIQUIDACION Y OTRO	Auto aprueba liquidación de costas	18/10/2023	
41001 2018	40 03010 00462	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	RAMIRO MORENO RAMIREZ	Auto aprueba liquidación de costas	18/10/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **19/10/2023**, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

HERMES MOLINA CASTAÑO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

cmp101nei@cendoj.ramajudicial.gov. co

Neiva, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO CON GARANTIA REAL.
EJECUTANTE : FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
EJECUTADO : RAMIRO MORENO RAMIREZ.
RADICACIÓN : 41001-40-03-010-2018-00462-00

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la anterior liquidación de costas realizada por la secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 365 y 366 del CGP.

Así las cosas, revisada la liquidación de costas realizada por la secretaría, se observa que la misma fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena en costas, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en las normas citadas, el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría de éste despacho, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese.


GLADYS CASTRILLON QUINTERO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

cmpl01nei@cendjoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
EJECUTANTE : BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO : JHON FREDY JAVELA QUINTERO
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2021-00346-00

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la anterior liquidación de costas realizada por la secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 365 y 366 del CGP.

Así las cosas, revisada la liquidación de costas realizada por la secretaría, se observa que la misma fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena en costas, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en las normas citadas, el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaria de éste despacho, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese.


GLADYS CASTRILLON QUINTERO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

cmpl01nei@cendjoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE : BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO : SERVIINDUSTRIALES DEL HUILA S.A.S.
RADICACIÓN : 41001-40-03-005-2021-00515-00

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la anterior liquidación de costas realizada por la secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 365 y 366 del CGP.

Así las cosas, revisada la liquidación de costas realizada por la secretaría, se observa que la misma fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena en costas, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en las normas citadas, el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría de éste despacho, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese.


GLADYS CASTRILLON QUINTERO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

cmpl01nei@cendjoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO : ORLANDO GUZMAN PASTRANA
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2022-00210-00

Procede el despacho a decidir con relación a la aprobación de la anterior liquidación de costas realizada por la secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 365 y 366 del CGP.

Así las cosas, revisada la liquidación de costas realizada por la secretaría, se observa que la misma fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena en costas, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en las normas citadas, el despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría de éste despacho, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese.


GLADYS CASTRILLON QUINTERO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

cmpl01nei@cendjoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE : SOMOS SIMBIOSIS S.A.S.
EJECUTADO : CAROLINA MOTTA DIAZ
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2022-00319-00

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la anterior liquidación de costas realizada por la secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 365 y 366 del CGP.

Así las cosas, revisada la liquidación de costas realizada por la secretaría, se observa que la misma fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena en costas, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en las normas citadas, el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría de éste despacho, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese.


GLADYS CASTRILLON QUINTERO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

cmpl01nei@cendjoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO : CARLOS ULLOA MALAVER
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2022-00525-00

Procede el despacho a decidir con relación a la aprobación de la anterior liquidación de costas realizada por la secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 365 y 366 del CGP.

Así las cosas, revisada la liquidación de costas realizada por la secretaría, se observa que la misma fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena en costas, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en las normas citadas, el despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría de éste despacho, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese.


GLADYS CASTRILLON QUINTERO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE : BANCO COMERCIAL AV-VILLAS S.A.
EJECUTADO : MARIO FERNANDO RESTREPO POLANCO
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2022-00548-00

Procede el despacho a decidir con relación a la aprobación de la anterior liquidación de costas realizada por la secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 365 y 366 del CGP.

Así las cosas, revisada la liquidación de costas realizada por la secretaría, se observa que la misma fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena en costas, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en las normas citadas, el despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría de éste despacho, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese.


GLADYS CASTRILLON QUINTERO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

cmpl01nei@cendjoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	: COOP. LATINAOMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA.
EJECUTADO	: BIBIANA FARLEY MENZA SUAZA
RADICACIÓN	: 41001-40-03-001-2022-00634-00

Procede el despacho a decidir con relación a la aprobación de la anterior liquidación de costas realizada por la secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 365 y 366 del CGP.

Así las cosas, revisada la liquidación de costas realizada por la secretaría, se observa que la misma fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena en costas, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en las normas citadas, el despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría de éste despacho, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese.


GLADYS CASTRILLON QUINTERO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

cmpl01nei@cendjoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE : SCOTIABANK COLPAGTRIA S.A.
EJECUTADO : DUBER HERNEY TRUJILLO RAMIREZ
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2022-00757-00

Procede el despacho a decidir con relación a la aprobación de la anterior liquidación de costas realizada por la secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 365 y 366 del CGP.

Así las cosas, revisada la liquidación de costas realizada por la secretaría, se observa que la misma fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena en costas, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en las normas citadas, el despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría de éste despacho, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese.


GLADYS CASTRILLON QUINTERO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

cmpl01nei@cendjoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
EJECUTADO : ARLEY ULISES RAMIREZ MEDINA
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2022-00807-00

Procede el despacho a decidir con relación a la aprobación de la anterior liquidación de costas realizada por la secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 365 y 366 del CGP.

Así las cosas, revisada la liquidación de costas realizada por la secretaría, se observa que la misma fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena en costas, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en las normas citadas, el despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría de éste despacho, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese.


GLADYS CASTRILLON QUINTERO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
EJECUTANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
EJECUTADO : NELSON ANDRES MUÑOZ ROJAS
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2022-00850-00

Procede el despacho a decidir con relación a la aprobación de la anterior liquidación de costas realizada por la secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 365 y 366 del CGP.

Así las cosas, revisada la liquidación de costas realizada por la secretaría, se observa que la misma fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena en costas, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en las normas citadas, el despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría de éste despacho, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese.


GLADYS CASTRILLON QUINTERO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

cmpl01nei@cendjoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE : REINTEGRA S.A.S.
EJECUTADO : ANDRES MARCELO BONILLA MARTINEZ.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2022-00874-00

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la anterior liquidación de costas realizada por la secretaría, y la liquidación del crédito allegada por la parte actora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 365 y 366 del CGP.

Así las cosas, revisada la liquidación de costas realizada por la secretaría, se observa que la misma fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena en costas, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en las normas citadas, así como la liquidación del crédito presentada por la parte actora, el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría de éste despacho, así como la del crédito allegada por la parte actora, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese.


GLADYS CASTRILLON QUINTERO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

cmpl01nei@cendjoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
EJECUTANTE : COOPERATIVA COONFIE LTDA.
EJECUTADO : NELSON ANBDRES GONZALEZ ORTIZ
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2022-00890-00

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 365 y 366 del CGP.

Así las cosas, revisada la liquidación de costas realizada por la secretaria, se observa que la misma fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena en costas, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en las normas citadas, el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaria de éste despacho, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese.


GLADYS CASTRILLON QUINTERO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

cmpl01nei@cendjoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
EJECUTANTE : BANCO DE BOGOTA S.A.
EJECUTADO : PEDROLEONARDO POVEDA SANTOS
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2023-00004-00

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la anterior liquidación de costas realizada por la secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 365 y 366 del CGP.

Así las cosas, revisada la liquidación de costas realizada por la secretaría, se observa que la misma fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena en costas, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en las normas citadas, el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría de éste despacho, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese.


GLADYS CASTRILLON QUINTERO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

cmpl01nei@cendjoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE : BANCO DE BOGOTÁ S.A.
EJECUTADO : JHON EDISON ZABALA LAVERDE.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2023-00036-00

Procede el despacho a decidir con relación a la aprobación de la anterior liquidación de costas realizada por la secretaría, y la liquidación del crédito allegada por la parte actora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 365 y 366 del CGP.

Así las cosas, revisada la liquidación de costas realizada por la secretaría, se observa que la misma fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena en costas, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en las normas citadas, así como la liquidación del crédito presentada por la parte actora, el despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría de éste despacho, así como la del crédito allegada por la parte actora, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese.


GLADYS CASTRILLON QUINTERO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

cmpl01nei@cendjoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE : BANCO DE BOGOTA S.A.
EJECUTADO : REINALDO ESPINOSA REYES
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2023-00055-00

Procede el despacho a decidir con relación a la aprobación de la anterior liquidación de costas realizada por la secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 365 y 366 del CGP.

Así las cosas, revisada la liquidación de costas realizada por la secretaría, se observa que la misma fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena en costas, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en las normas citadas, el despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría de éste despacho, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese.


GLADYS CASTRILLON QUINTERO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

cmpl01nei@cendjoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE : INFIHUILA.
EJECUTADO : ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL SUR S.A.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2023-00070-00

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la anterior liquidación de costas realizada por la secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 365 y 366 del CGP.

Así las cosas, revisada la liquidación de costas realizada por la secretaría, se observa que la misma fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena en costas, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en las normas citadas, el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría de éste despacho, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese.


GLADYS CASTRILLON QUINTERO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

cmpl01nei@cendjoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE : BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO : YAN CARLOS PARRRA BOLAÑOS.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2023-00097-00

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 365 y 366 del CGP.

Así las cosas, revisada la liquidación de costas realizada por la secretaria, se observa que la misma fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena en costas, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en las normas citadas, el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaria de éste despacho, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese.


GLADYS CASTRILLON QUINTERO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

cmpl01nei@cendjoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE : BANCO DE BOGOTA S.A.
EJECUTADO : JOHN ANDERSON HERNANDEZ DELGADO.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2023-00118-00

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la anterior liquidación de costas realizada por la secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 365 y 366 del CGP.

Así las cosas, revisada la liquidación de costas realizada por la secretaría, se observa que la misma fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena en costas, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en las normas citadas, el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría de éste despacho, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese.


GLADYS CASTRILLON QUINTERO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

cmpl01nei@cendjoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
EJECUTADO	: ARNOLD TRUJILLO VANEGAS.
RADICACIÓN	: 41001-40-03-001-2023-00129-00

Procede el despacho a decidir con relación a la aprobación de la anterior liquidación de costas realizada por la secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 365 y 366 del CGP.

Así las cosas, revisada la liquidación de costas realizada por la secretaría, se observa que la misma fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena en costas, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en las normas citadas, el despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría de éste despacho, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese.


GLADYS CASTRILLON QUINTERO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

cmpl01nei@cendjoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE : BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO : MARY LUZ ORTIZ GUEVARA.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2023-00317-00

Procede el despacho a decidir con relación a la aprobación de la anterior liquidación de costas realizada por la secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 365 y 366 del CGP.

Así las cosas, revisada la liquidación de costas realizada por la secretaría, se observa que la misma fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena en costas, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en las normas citadas, el despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría de éste despacho, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese.


GLADYS CASTRILLON QUINTERO
Juez